

DIO VISTA AL C. JUEZ

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

EL DIA 18

DE Enero DE 2001

A LAS 10 HRS

C. JUEZ PRIMERO CIVIL

EXP. NUM. 54/99.

MINAS DE BACIS, S.A. DE C.V. y

MINAS ARGENTA, S.A. DE C.V.

VS

MINERA ROMER, S.A. DE C.V.

C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL,
P R E S E N T E.

FRANCISCO SALAISES CERVANTES, Perito Minero, con Número de Registro 640-4, bajo protesta de decir verdad y habiendo sido nombrado por ese II. Juzgado a su digno cargo para fungir como tal en el Juicio Número 54/99 entre MINAS DE BACIS S.A. DE C.V. y MINAS ARGENTA S.A. DE C.V. VS MINERA ROMER S.A. DE C.V. y que se ventila en ese Tribunal, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN:

Después de haber analizado el voluminoso Expediente que obra en ese Juzgado, las fotografías existentes; acudir a la Subdirección de Minas en esta Ciudad de Durango, Dgo., a personas que conocen de la materia; a la Dirección de Minas del Gobierno del Estado; de haber escuchado a los representantes de ambas partes; de haber estado en el lugar de los hechos, de hacer las medidas más importantes los días 20 y 21 de diciembre del 2000; hacer los cálculos respectivos, revisarlos etc, etc.

De la misma manera y para ser un poco más explícito, al final se presenta un plano Esc. 1 : 25 000, sin muchos trazos o líneas para evitar confusiones, se hace énfasis de los lugares en conflicto; se marca en color anaranjado la Concesión de exploración concedida a MINERA ROMER S.A. DE C.V. en el mes de diciembre de 1989 y su Título de explotación el 31 de agosto del 2000; en color verde los lotes propiedad de MINAS DE BACIS S.A. DE C.V. y MINAS ARGENTA S.A. DE C.V.; asimismo se aprecia perfectamente el lugar de la invasión al lote minero 2/a. AMPL. DE LA PURISIMA Títulos 185623 y 212101 de exploración y explotación respectivamente. De igual forma, se aprecian los Puntos de Partida (donde existe el error) que junto con la (invasión) constituyen el punto principal de la litis en este caso (marcados en rojo).

Con todo lo anterior, en la siguiente hoja se procede a contestar los Cuestionarios de ambas partes.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

a).-Determinará el perito, una vez que haya analizado los documentos que se encuentran en el expediente integrado a la SEGUNDA AMPL. DE LA PURISIMA, TITULO 185623, si la solicitud de concesión hecha por CIA. MINERA ROMER, S.A. de C.V. respecto a esa SEGUNDA AMPL. DE LA PURISIMA, cumplió con los requisitos a que se refiere la Ley Minera.

RESPUESTA:-Si cumplió con los requisitos a que se referia la Ley Minera.

b).- Determinará el perito si los datos que para identificar el lote que aparecen en la solicitud, son los mismos que se encuentran consignados en el título.

RESPUESTA:- En términos generales si son los mismos.

c).-Determinará el perito si es posible precisar o no el punto de partida de LA SEGUNDA AMPL. DE LA PURISIMA.

RESPUESTA:-Si se puede precisar, lo que pasa es que no coinciden las visuales que presentó el perito al hacer los Trabajos Periciales.

d).-Determinará el perito si existe o no punto de partida en la SEGUNDA AMPL. DE LA PURISIMA

RESPUESTA:-Si existe punto de partida en la 2/a. AMPL. DE LA PURISIMA y consiste en un socavón con las medidas de 1.80 x 2.0 metros de sección y 30 metros de profundidad aunque no coincide con las visuales. La Ley Minera de 1975 en el Instructivo para peritos en la página 201 y 202 especifica:

"DECIMOCUARTO.-Fijará la posición del punto de partida del lote, mediante tres visuales dirigidas a puntos permanentes bien definidos y fáciles de identificar; (bastará con dos, cuando además del Rumbo, se determine la distancia entre uno de los puntos visados y el de observación).

La toma de estas tres visuales se hará desde el punto de partida, pero si desde este punto no pudieran visarse puntos bien definidos, se tomará desde la mojonera de localización si éstas se encuentran entre los 10 y 50 metros del punto de partida y si de ésta tampoco se pudiere se tomarán desde un punto auxiliar lo más cercano posible de dicho punto de partida. La determinación de los Rumbos de las visuales se hará con aproximación de un minuto cuando menos y el ángulo entre una visual y la siguiente deberá ser mayor de 30°grados y menor de 150° (Regl. art. 128)."

En el caso que nos ocupa desde el socavón con las medidas anteriormente citadas, si se observan los puntos a los que fueron dirigidas las visuales, sin embargo los grados de arco que asentó el perito no concordan.

Existe otro socavón al NW y 54 metros con una mojonera a 10 metros de éste, en una de sus caras se escribe: M.L. "LA PURISIMA" E-1839, SUP. 10 HAS.,AG. DGO., de esta mojonera si coincide el cálculo de las visuales, aunque la primera visual, no se observa.

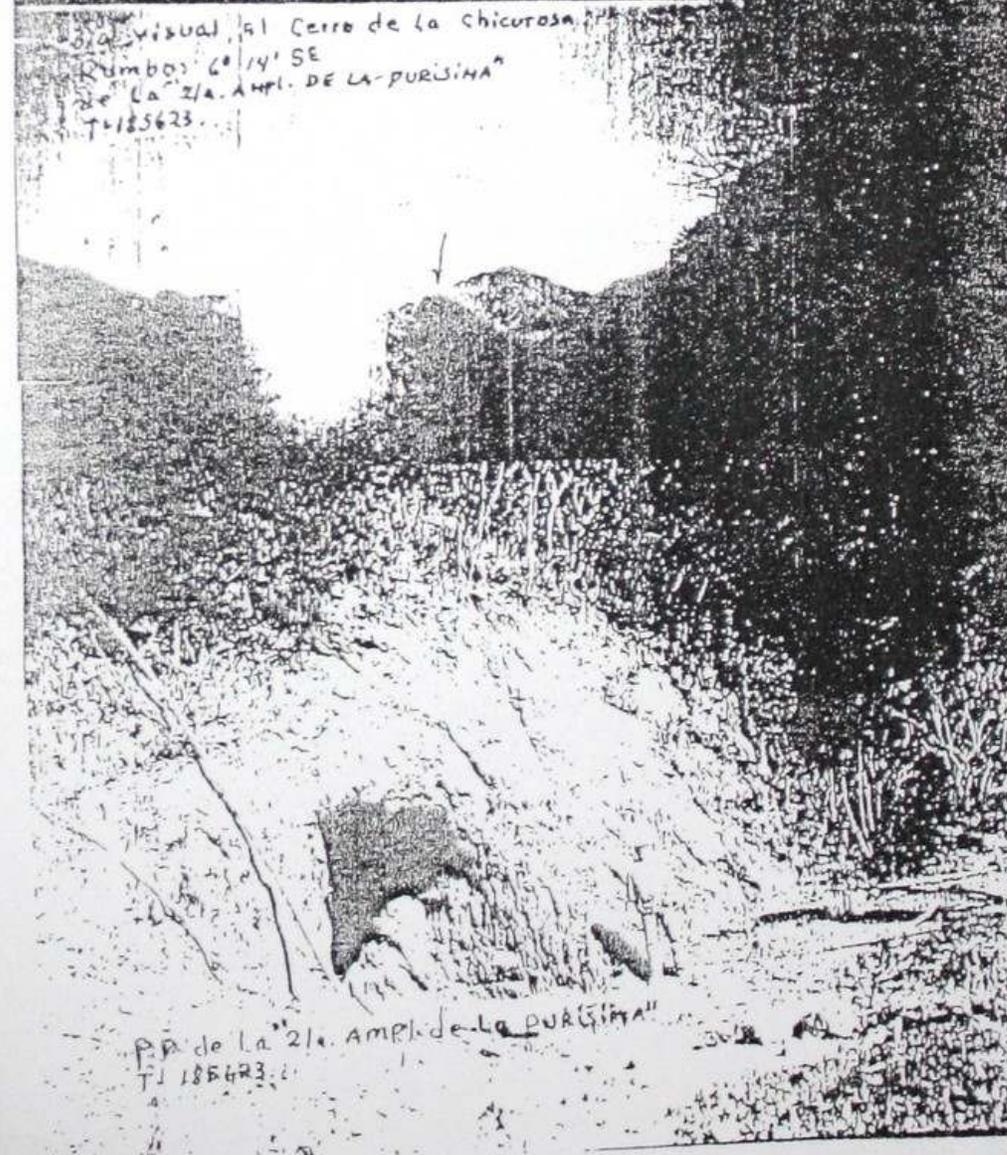
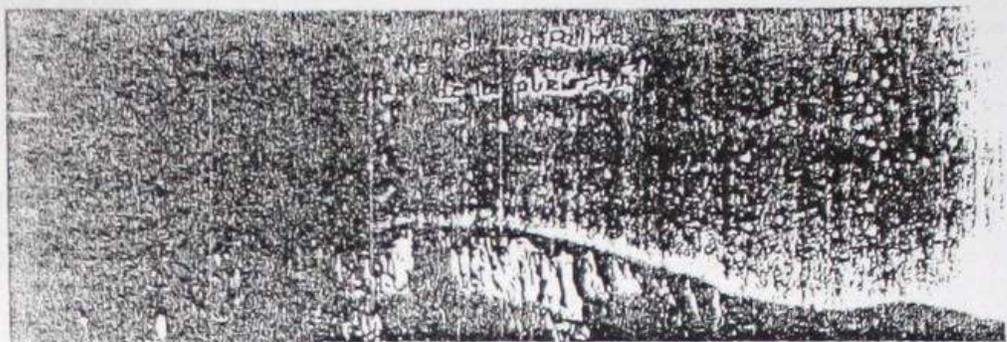
En seguida se muestran las fotografías del punto de partida de la 2/a. AMPL. DE LA PURISIMA T 185623 y de "LA PURISIMA" E-1839 respectivamente.

Las visuales de referencia son las siguientes:

1/a. visual al Cerro de la Palma	Rumbo NE 75°26'
2/a. visual al Cerro Bola	Rumbo SE 50°36'
3/a. visual al Cerro de la Chicurosa	Rumbo SE 6°14'

Visuales que fijan al lote "LA PURISIMA" E-1839 y no al lote 2/a.AMPL. DE LA PURISIMA T 185623.

Las tres visuales que se muestran, (no fijan o precisan el P.P. de la 2/a. AMPL. DE LA PURISIMA T-185623.)



P.P. de la 2/a. AMPL. de LA PURISIMA
T-185623.

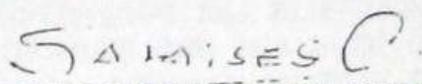
HOJA No. CUATRO.

RESPUESTA -Si es posible identificar el punto de partida ya que debido a los agentes atmosféricos así como por la acción del hombre pudieron haber cambiado los detalles y el paisaje natural de sus alrededores, sin embargo las visuales juegan un papel determinante en la fijación del punto de partida.

CONCLUSIONES:

Con todo lo anterior, lo cierto es que las Autoridades Competentes aprobaron el Expediente y se expidió el Título de Exploración No. 185623 a la 2/a. AMPL. DE LA PURISIMA y reafirmaron su aprobación al expedirse el Título de Explotación con fecha 31 de agosto del 2000, del cual se anexa una copia debidamente certificada.

Atentamente
El Perito Tercero en discordia.


FRANCISCO SALAISES CERVANTES.
REG. 640-4.

SEGUNDO CUESTIONARIO PROPUESTO POR "MINAS DE BACIS" S.A. de C.V. y "MINAS ARGENTA" S.A. de C.V.

PREGUNTAS:

I.-DETERMINARA EL PERITO CUAL ERA EL PATRIMONIO Y FIJARA SU VALOR DE LA CIA. MINERA ROMER, S.A. DE C.V. ANTES DEL 20 DE OCTUBRE DE 1994. PARA ELLO SE REQUIERE AL PERITO PARA QUE CONSULTE LOS DOCUMENTOS CONTABLES QUE SEA NECESARIOS Y MUY ESPECIALMENTE EL BALANCE, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL ESTADO QUE MUESTRAN LOS CAMBIOS EN LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO DE 1994 Y 1995, DENTRO DE LA QUE SE CONTIENEN LAS CONCESIONES MINERAS Y MAQUINARIA QUE MINERA ROMER S.A. DE C.V. TENIA.

II.-DETERMINARA EL PERITO CUAL ERA EL PATRIMONIO Y FIJARA SU VALOR DE LA CIA. MINERA ROMER, S.A. DE C.V. DESPUES DEL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1994, REQUIRIENDOSE SE APOYE EN LOS DOCUMENTOS QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO ANTERIOR.

III.-DETERMINARA EL PERITO EL VALOR DE LA CONCESION DE EXPLORACION DE LA SEGUNDA AMPLIACION DE LA PURISIMA, TITULO 185623.

IV.-DETERMINARA EL PERITO EL VALOR FIJADO EN EL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS CELEBRADO ENTRE CIA. MINERA ROMER, S.A. DE C.V. Y ALFREDO RAFAEL VALDEZ SUAREZ, RESPECTO DE LA CONCESION DE LA SEGUNDA AMPLIACION DE LA PURISIMA, ES SU REAL Y JUSTO PRECIO.

RESPUESTAS:

RESPUESTA I.-El patrimonio de MINERA ROMER S.A. de C.V. hasta el 20 de octubre de 1994 era de \$11 102,764.91 (ONCE MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.).

RESPUESTA II.- Ya está contestada en la Respuesta inmediata anterior, en 1995 se incrementó dicho patrimonio con la cesión de la concesión " 2/a. AMPL. DE LA PURISIMA" conforme al contrato que obra en autos. En 1995 "MINERA ROMER" S.A. de C.V. suspendió físicamente sus operaciones, según aviso de fecha 31 de julio del mismo año.

RESPUESTA III.- Hasta el 31 de diciembre de 1994 el patrimonio de MINERA ROMER era de \$11 127,764.91 (ONCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 91/100 M.N.) por lo que su posición financiera varió del 20 de octubre al 31 de diciembre de 1994, únicamente por la cantidad de: \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) proveniente de la cesión del lote 2/a. AMPL. DE LA PURISIMA.

RESPUESTA IV.- La política de la empresa fue no asignarle valor contable a sus concesiones mineras, incluyendo en esto a la 2/a. AMPL. DE LA PURISIMA, por lo que los gastos, impuestos y otras erogaciones se cargaron directamente a sus resultados, no reportando exploraciones tendientes a determinar reservas de mineral, en cuyo caso el citado lote tendría un valor asignado.

RESPUESTA V.- Para mí en lo particular el precio es irreal e injusto, sin embargo cada quien somos libres de ponerle un precio a nuestras pertenencias.

PRIMER CUESTIONARIO PROPUESTO POR "MINERA ROMER" S.A. DE C.V.

1.- Con vista y análisis que se realice por los peritos del expediente en que se actúa, así como de todos los antecedentes correspondientes de los fundos mineros denominados "2/a AMPL. LA PURISIMA", 185623 y "AMPL. NUMERO TRES DEL SANTO NIÑO" T. 189611, de los que son titulares del C. ING. ALFREDO RAFAEL VALDES SUÁREZ y "MINAS ARGENTA", S.A. DE C.V., respectivamente, que obran ante la Dirección de las oficinas de la Subdirección de Minería, dependiente de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con domicilio en el Edificio "Plaza Guadiana", sito en Ave. Anillo de Circunvalación Número 99, CP 31000, de esta ciudad, así como de los trabajos de campo que realicen física y materialmente en los terrenos que amparan dichos fundos mineros, informarán su: superficie, perímetro y colindancias (ambos fundos).

2.- Conforme a lo anterior y tomando en cuenta la resolución que en obra en autos de fecha 1º de junio de 1994 emitida por la Dirección General de Minas, medite el oficio 310.-3580, realizarán los peritos los levantamientos topográficos correspondientes a dichos fundos, acompañándose a sus dictámenes los planos y demás elementos técnicos que consideren convenientes, en donde se aprecie la invasión, obras y trabajos subterráneos determinados en dicha resolución y realizados por las Empresas "MINAS ARGENTA", S.A. DE C.V. y "MINAS DE BACIS", S.A. DE C.V.

3.- Si el terreno que amparara la concesión del fondo minero "2/a. AMPL. LA PURISIMA", T. 185623 colinda con el Ejido "LOS CARDOS", Municipio de Santa María de Otáez, Dgo.

4.- Especificarán los peritos los socavones o niveles de acceso y/o acarreo a través de los cuales se ha realizado la extracción y explotación en el fondo minero "2/a. AMPL. LA PURISIMA", T. 185623, por parte de las Empresas "MINAS ARGENTA", S.A. DE C.V. y "MINAS DE BACIS", S.A. DE C.V., sobre todo en la veta "EL HERRERO" correspondiente a éstas Empresas.

5.- Dirán los peritos sus CONCLUSIONES, exponiendo la motivación, en su caso fundamentación correspondiente a sus dictámenes, tomando en cuenta la presente prueba y el cuestionario que nos ocupa.

RESPUESTAS:

1.- Las Coordenadas U.T.M. del Punto de Partida de la 2/a. AMPL. DE LA PURISIMA T. 185623 son:

2'716,167.940 N.
403,932.594 E.
1883.7952 HAS.

Superficie:
Concesionario: ALFREDO RAFAEL VALDEZ SUAREZ.

Los demás elementos a que hace referencia se aprecian en el plano que se anexa.

Las Coordenadas U.T.M. del Punto de Partida del lote AMPL. NUMERO TRES DEL SANTO NIÑO T-189611 son:

2'716,515.473 N.
409,515.770 E.
166.7661 HAS.

Superficie:
Concesionario: "MINAS ARGENTA" S.A. DE C.V.

Los demás elementos se aprecian en el plano que se anexa.

2.-De acuerdo con la resolución a que se hace referencia, así como con los levantamientos topográficos existentes en el Expediente y corroborados por el Suscrito, "MINAS DE BACIS" S.A. DE C.V. y "MINAS ARGENTA" S.A. DE C.V. han invadido la esquina NE de la 2/a. AMPL. DE LA PURISIMA T 185623 realizando obras y trabajos subterráneos en el citado lote.

3.-El perímetro que abarca la superficie del lote 2/a. AMPL. DE LA PURISIMA sí colinda al Norte y al Este con el Ejido "LOS CARDOS".

4.-Se ha extraído mineral de la 2/a.AMPL. DE LA PURISIMA T-185623 a través de los niveles desde el 9 hasta el 17, incluso las obras en algunos niveles como el 13, 15, 16 y 17 cruzan totalmente la superficie, según datos que obran en autos obtenidos de la Gerencia de Apoyo Geológico del Consejo de Recursos Minerales. La extracción se ha efectuado a través del lote minero AMPL. NUMERO TRES DEL SANTO NIÑO propiedad de "MINAS ARGENTA" S.A. DE C.V. y su punto de salida para el proceso de concentrado y demás, se realiza a través del túnel que sale exactamente a la Unidad Minera "EL HERRERO".

5.- CONCLUSIONES:-En todas las dependencias oficiales dependientes de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL hoy SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, como son la Dirección General de Minas, la Gerencia de Apoyo Geológico del Consejo de Recursos Minerales, La Subdirección General de Minas (antes Delegación de Minería) tienen el conocimiento de que física y materialmente existe invasión en el lote minero 2/a. AMPL. DE LA PURISIMA y que se ha extraído mineral en gran cantidad, se han efectuado múltiples visitas de inspección, han acudido al lugar de los hechos Ingenieros y Técnicos de diferentes especialidades; se les ha multado a las Empresas invasoras y sin embargo no se ha suspendido la extracción de mineral; se calcula que para estas fechas ya se está explotando en los lotes que pertenecen a las Empresas que invadieron a la 2/a.AMPL. DE LA PURISIMA y que se encuentran más al Norte del lindero del lote invadido.

SEGUNDO CUESTIONARIO PROPUESTO POR "MINERA ROMER" S.A. DE C.V.

PREGUNTAS:

1.- Con vista y análisis que realice, por los peritos, del expediente en que se actúa, así como de todos los antecedentes correspondientes de los fundos mineros denominados "2/a. AMPL. LA PURISIMA" T.185623 y "AMPL. NÚMERO TRES DEL SANTO NIÑO" T. 189611, DE LOS QUE SON TITULARES el C. ING. ALFREDO RAFAEL VALDES SUÁREZ Y "MINAS ARGENTA", S.A. DE C.V., respectivamente, que obran ante la Dirección de las Oficinas de la Subdirección de Minería, dependiente de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con domicilio en el Edificio "Plaza Guadiana", sito en Ave. Anillo de Circunvalación Número 99, CP 34000, de esta ciudad, así como del estudio de campo que realicen física y materialmente en los terrenos que ampararan dichos fundos mineros, informarán si las Empresas "MINAS DE BACIS", S.A. DE C.V. y "MINAS ARGENTA", S.A. DE C.V., han extraído minerales o sustancias pertenecientes al fundo minero de mérito "2/a. AMPL. LA PURISIMA", T. 185623.

2.- En base al punto anterior, informarán los peritos cual es el volumen de lo minerales o sustancias que se han extraído por las Empresas "MINAS DE BACIS", S.A. DE C.V. y "MINAS ARGENTA", S.A. DE C.V., del fundo minero "2/a. AMPL. LA PURISIMA" T.185623.

3.- Determinarán los peritos el valore contenido de los minerales o sustancias extraídos por las empresas "MINAS DE BACIS", S.A. DE C.V. y "MINAS ARGENTA", S.A. DE C.V., del fundo minero 2/a. AMPL. LA PURISIMA" T. 185623, auxiliándose para tal efecto los peritos a fin de dar respuesta al presente cuestionamiento, de un laboratorio químico de ensayos de minerales que esté debidamente certificado.

4.- Determinarán la cubicación o cantidad de los minerales o sustancias que se han extraído por las Empresas "MINAS DE BACIS", S.A. DE C.V. y "MINAS ARGENTA", S.A. DE C.V. del área afectada por invasión del fundo cuyo titular lo es el SR. ING. ALFREDO RAFAEL VALDES SUÁREZ, denominado "2/a. AMPL. LA PURISIMA" T. 185623.

5.- Dirán los peritos cual es el valore económico, en numerario bruto de los minerales o sustancias que las citadas Empresas "MINAS DE BACIS", S.A. DE C.V. y "MINAS ARGENTA", S.A. DE C.V. han obtenido con motivo de dicha extracción ilegal, "in situ" (en su origen), determinándose precio por tonelada y el global correspondiente.

6.- Dirán los peritos sus CONCLUSIONES, exponiendo la motivación y en su caso fundamentación correspondiente a sus dictámenes, tomando en cuenta la presente prueba y el cuestionario que nos ocupa, así mismo especificando los daños y perjuicios ocasionados con motivo de lo anterior, por las Empresas "MINAS DE BACIS", S.A. DE C.V. y "MINAS ARGENTA", S.A. DE C.V. al SR. ING. ALFREDO RAFAEL VALDES SUÁREZ.

RESPUESTAS:

1.-"MINAS DE BACIS" S.A. DE C.V. y "MINAS ARGENTA" S.A. DE C.V. si han extraído minerales pertenecientes al fundo minero 2/a.AMPL. DE LA PURISIMA.

2.-Con base en los antecedentes que obran en autos, el area minada en los terrenos de 2/a AMPL. DE LA PURISIMA T-185623 de la que es titular el C. ING. ALFREDO RAFAEL VALDEZ SURAREZ, existe una invasión de 435 metros de longitud por 380 metros de profum--

didad y 4.10 metros de ancho, lo que arroja un volumen de: 677,730 metros cúbicos, ésto, multiplicado por la densidad absoluta que es de 2.7, resulta: 1 829,871 Toneladas.

3.-Según consta en autos, las leyes del mineral extraído son de:

- Plomo: 3%.
- Oro: 3.30 gramos por tonelada.
- Plata: 366.0 gramos por tonelada.

De acuerdo al promedio de los últimos diez años en el Mercado Internacional, los anteriores metales tienen un precio de:

- Plomo: 0.2525 dólares USA. la libra.
- Oro: 338.67 dólares USA la Onza.
- Plata: 4.94 dólares USA la Onza.

Por lo tanto el valor del mineral extraído es:

Plomo: $1\ 829,871 \times 3\% = 54\ 896,13\ \text{Ton.} = 54\ 896,130\ 000\ \text{gr.} = 121\ 025,882,40\ \text{lb} \times 0,2525 = 30\ 559,035\ 30\ \text{dólares USA.}$

Oro: $1\ 829,871 \times 3,30\ \text{gr.} = 6\ 038,574,3 \div 31,086 = 194,253,82165602 \times 338,67 = 65\ 787,941,7802\ \text{dólares USA.}$

Plata: $1\ 829,871 \times 366\ \text{gr.} = 669\ 732,786\ \text{gr.} \div 31,086 = 21\ 544,514,7655\ \text{Oz.} \times 4,94 = 106\ 429,902,942\ \text{dólares USA.}$

TOTAL: 202'776,880,022 dólares USA.

(DOSCIENTOS DOS MILIONES SETESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 0.22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

4.- El volumen de mineral extraído es de: $435 \times 380 \times 4.10 = 677730\ \text{M}^3$

5.- Ya se contestó en la respuesta en la pregunta No. 3 de este cuestionario.

Valor del Plomo:	30'559,035.30 Dolls. USA.	Por Ton:	16.7001036139 Dolls USA.
Valor del Oro:	65'787,941.7802 Dolls. USA.	" "	35.9522292993 " "
Valor de la Plata:	106'429,902.942 Dolls. USA.	" "	58.1625168889 " "
Total:	<u>202'776,880,022 Dolls. USA.</u>	Total:	<u>110,814849802 Dolls. USA</u>

6.- Los daños y perjuicios ocasionados por la extracción ilegal de mineral que "MINAS DE BACIS", S.A. DE C.V. y "MINAS ARGENTA", S.A. DE C.V. hicieron al Lote número 2/a. "AMPL. DE LA PURISIMA" cuyo propietario es el C. ING. ALFREDO RAFAEL VALDEZ SUÁREZ, ascienden a 202' 776,880.022 Dolls. USA.

PROTESTO LO NECESARIO.

ATENTAMENTE:

Durango, Dgo., a 17 de Enero del 2001.
El Perito 3ro. en discordia.

SA LAICES

FRANCISCO SALAIRES CERVANTES

Reg. 640-4.



acompañar a anexo y a plano.

266

Dos Anexos.

UMI. 2/1.3/01191

ORIGINAL



SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
COORDINACION GENERAL DE MINERIA
DIRECCION GENERAL DE MINAS

TITULO
DE
CONCESION MINERA DE EXPLOTACION
NUMERO 212101

HOMBRE DEL LOTE

24. AMPL. DE LA PURISIMA

AGENCIA

DURANGO, DURANGO

VIGENCIA DEL TITULO

DEL 31 DE AGOSTO DEL 2000 AL 30 DE AGOSTO DEL 2050

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comercio y ...
 fundamento en los artículos 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados
 Unidos Mexicanos; 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública
 Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo primero, 15 y 19 de la Ley Minera, y los correspondientes de
 su Reglamento, expide el presente TITULO DE CONCESION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA CONCESION MINERA

CLASE DE CONCESION:

EXPLOTACION

NUMERO DE TITULO:

212101

TITULOS ANTERIORES:

185623 (2a. AMPL DE LA PURISIMA)

TITULAR O TITULARES:

ALFREDO RAFAEL VALDES SUAREZ

NOMBRE DEL LOTE:

2A. AMPL DE LA PURISIMA

SUPERFICIE:

1883.7952 Has.

MUNICIPIO Y ESTADO:

OTAEZ, DURANGO
 SAN DIMAS, DURANGO

Distancia
 A
 A
 ORDENADAS
 TOPOGRAFIC
 TOPOGRAFIC
 OS TOPOGRF
 ore del Lote:
 JOSE
 PL. No. 3 DEL
 JORGE
 Auxiliar:
 ORIGEN AL T
 RUMBOS
 Rbn G
 N 0'
 W 0'
 N 0'
 E 0'
 S 0'
 E 0'
 N 0'
 E 0'
 S 0'
 W 0'
 S 0'
 NW 0'
 SW 2'
 W 0'
 S 0'
 W 0'
 N 0'
 W 0'
 S 0'
 E 0'
 N 0'
 E 0'
 S 0'
 W 0'
 S 0'
 F 0'
 S 0'
 E 0'

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

... con
Estados
n Pública
entes de
e tercero.

PARTIDA

... o señal reglamentaria se localiza en:

... DEL SOCAVON AMPL LA PURISIMA, FALDA SUR DEL CORDON DE LA PRIETA, 750 MTS. AL NORTE DEL RIO REMEDIOS O

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2900 Mts. Al	E	DEL POBLADO LA ALEGRE
A 3800 Mts. Al	W	DEL CERRO LA BUFA

COORDENADAS ORTOGONALES:

2,716,202.189 mN 403,990.679 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
... TOPOGRAFICA DEL PP ORIGEN AL PUNTO DE CONTROL No. 2119:	NW	34°	57'	54.918"	9,241.958
... TOPOGRAFICA AL PUNTO DE PARTIDA DE LA CONCESION QUE SE SUSTITUYE	W	0°	0'	0"	10.000

... TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Titulo/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
... JOSE	T-18058	SE	87°	48'	43.494"	5,263.931
... PL No. 3 DEL SANTO NIÑO	T-189611	NE	86°	43'	38.076"	5,533.631
... JORGE	T-194639	SE	88°	23'	26.844"	5,030.391

Auxiliar:

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
... ORIGEN AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	1,090.000					

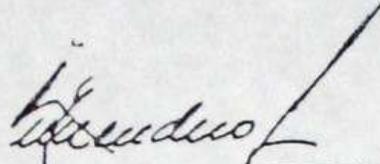
... RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
N	0°	0'	0"		300.000	29 - 30	S	0°	0'	0"	192.418						
W	0°	0'	0"		800.000	30 - 31	E	0°	0'	0"	500.000						
N	0°	0'	0"		1,500.000	31 - 32	N	0°	0'	0"	300.000						
E	0°	0'	0"		4,470.519	32 - 33	E	0°	0'	0"	468.777						
S	0°	0'	0"		122.319	33 - 34	S	0°	0'	0"	3,016.317						
E	0°	0'	0"		800.000	34 - 35	W	0°	0'	0"	3,400.000						
N	0°	0'	0"		122.319	35 - 36	N	0°	0'	0"	3,300.000						
E	0°	0'	0"		429.481	36 - 37	W	0°	0'	0"	1,500.000						
S	0°	0'	0"		434.089	37 - 01	N	0°	0'	0"	700.000						
W	0°	0'	0"		645.394												
S	0°	0'	0"		689.356												
NW	66°	0'	0"		180.890												
SW	24°	0'	0"		154.776												
W	0°	0'	0"		337.994												
S	0°	0'	0"		252.187												
W	0°	0'	0"		815.733												
N	0°	0'	0"		128.329												
W	0°	0'	0"		400.000												
S	0°	0'	0"		500.000												
E	0°	0'	0"		400.000												
N	0°	0'	0"		71.671												
E	0°	0'	0"		4.277												
S	0°	0'	0"		226.993												
W	0°	0'	0"		500.000												
S	0°	0'	0"		900.000												
E	0°	0'	0"		1,311.455												
S	0°	0'	0"		20.821												
E	0°	0'	0"		242.816												

... ESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPAARADA POR LOS LOTES MINEROS EL ALBUR T-187748 EL CANARIO T-194443 LOS LAURELES E-9862 AMPL. LOS LAURELES E-71719 SAN ... TO DE ANIMAS T-186629 AMPL. PUERTO DE ANIMAS T-184064 POR UN TOTAL DE 130 8070 HAS Y LOS QUE RESULTEN CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBICAN EN EL INTERIOR DE SU

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de agosto del 2000
por el artículo 34, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

El Director General de Minas

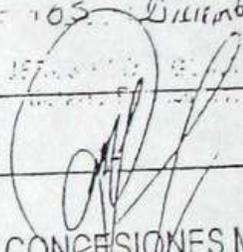
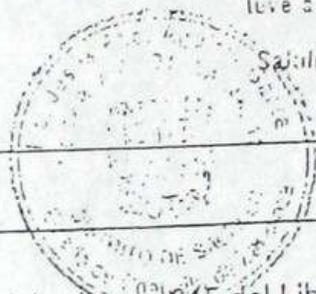


Ing. Luis R. Escudero Chávez

LIC. JESÚS RAMÍREZ
Notario Público
Distrito Federal
Frente de la calle...
es...
lleva a la...

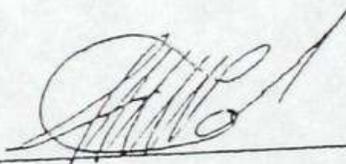
Sábado 31 de Agosto 2000

LIC. JESÚS RAMÍREZ



Inscrito bajo el acta número 121, a fojas 61, del volumen 315 del Libro de CONCESIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la ciudad de México, Distrito Federal, el 31 de agosto del 2000

El Registrador Público de Minería



Lic. Ma. Olga Gallardo Montoya